

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 737 /2020

VIEDMA, 22 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/0084/20**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 003/20 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES**.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 444/20 - Pte. STJ, fs. 331/342.

Que a fs. 344 y 356 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a seis (6) proveedores del rubro, según fs. 349/352 y 357/358.

Que a fs. 594 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 30 de septiembre del corriente año se recibieron seis (6) ofertas presentadas por las firmas YUNE S.A. (fs. 361/411); ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L. (fs. 412/449), PUELICHE S.A. (fs. 450/488), REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S. (fs. 489/537); y los Sres. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI (fs. 538/567) y FLORENCIA FAROUX (fs. 568/593).

Que a fs. 600/602 obra Dictamen DAL N° 532/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad, consideró formalmente válidas las ofertas presentadas por las firmas REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S., YUNE S.A., PUELICHE S.A. y por la Sra. FLORENCIA FAROUX; y realizó observaciones respecto de las ofertas presentadas por la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L. y el Sr. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI, en tanto sugirió intimarlos, en los términos del artículo 75 último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que a fs. 616/618 vta. y en cumplimiento del informe técnico previsto en el artículo 73

del Reglamento de Contrataciones, se expidió la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, elaborando el Informe de Muestras, en el que indicó solicitar aclaraciones a los oferentes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, y a lo mencionado en el Informe de Muestras, la Administración General por Notas N° 758/20 (fs. 626), 759/20 (fs. 628), 760/20 (fs. 620), 761/20 (fs. 632) 762/20 (fs. 630) y 763/20 (fs. 623) realizó las respectivas intimaciones.

Que por Notas N° 764/20 (fs. 633/634) y 765/20 (fs. 624) se enviaron solicitudes de rebaja en el precio cotizado para los renglones N° 19, 34, 58, 101, 107, 151, 155, 198, 199 y 205 a la Sra. FLORENCIA FAROUX, y para los renglones N° 92, 99, 149, 189 y 196 a la firma YUNE S.A., quienes manifestaron la imposibilidad de mejorar los precios (fs. 649 y 656/658).

Que a fs. 654 obra aceptación de la firma REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S. a igualar la oferta de la firma YUNE S.A. para el renglón N° 125, ello conforme el artículo 5° de la Ley Provincial B N° 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia, solicitado oportunamente por Nota N° 766/20 (fs. 621).

Que se enviaron formularios de desempate mediante Notas N° 770/20 (fs. 639), 771/20 (fs. 647) 772/20 (fs. 643) y 773/20 (fs. 636) a las firmas REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S., PUELCHÉ S.A., ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L., y a la Sra. FLORENCIA FAROUX, respectivamente, obrando Acta de Apertura de Desempate de fecha 03/11/2020 a fs. 692.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante Dictamen DAL N° 619/20 (fs. 696/697), entendiendo que las ofertas del Sr. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI y de la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L., resultan formalmente válidas, por haber subsanado en legal tiempo y forma el vicio detectado.

Que la Comisión de Preadjudicaciones conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 28/20, obrante a fs. 724/732 vta. aconsejó rechazar los renglones N° 66, 74, 76 alternativa 83, 84, 89, 90, 99, 116, 119, 124, 126 alternativa, 134, 135, 140, 149, 151, 167, 170, 174, 181, 182, 186, 187, 196, 198, 211 y 214 de la firma YUNE S.A.; los renglones N° 7, 11, 12, 19, 27, 36, 37, 45 a 48, 54, 58, 59, 69, 74, 81, 87 a 89, 101, 102, 110, 111, 119, 124, 139 a 141, 151, 163 a 165, 170, 174, 179, 185, 186, 199, 200 y 214 de la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.; los renglones N° 125, 131, 140, 151 y 155 de la firma PUELCHÉ S.A.; los renglones N° 2, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 17, 22, 24, 30, 31, 34, 45, 47, 57, 60, 63, 65, 76,

78, 81, 84, 87, 89, 92, 99, 104, 107, 108, 114, 126, 128, 135, 136, 139, 140, 143, 149, 153, 155, 156, 166, 176, 179, 182, 185, 186, 189, 196, 202, 205, 206 y 210 de la firma REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S.; los renglones N° 20, 33, 103, 152 y 201 del Sr. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI; y los renglones N° 10, 13, 14, 21, 22, 28, 29, 40, 44, 48, 49, 51, 52, 59, 60, 61, 63, 70 a 73, 86, 92, 94, 95, 102, 104, 105, 120 a 123, 138, 141, 143, 145, 151, 153, 156, 171 a 173 184, 189, 190, 191, 198, 200, 202, 203, 206, 215, 216, 217 y 218 de la Sra. FLORENCIA FAROUX, todo ello de acuerdo a los motivos esbozados en la mentada Acta.

Que la Comisión aconsejó adjudicar a la firma YUNE S.A. los renglones N° 75, 76, 91, 92 96, 104, 113, 114, 142, 147, 153, 161, 188, 189, 193, 202 y 209; a la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L. los renglones N° 5, 10, 18, 20, 21, 24 a 26, 28, 29, 31 a 33, 44, 60, 61, 65 a 68, 70, 71, 73, 78, 83, 84, 86, 100, 103, 105, 116 a 118, 120, 121, 123, 128, 131, 134 a 136, 138, 150, 152, 167 a 169, 171, 172, 176, 181, 182, 184, 197, 201, 203, 210, 211 a 213, 215, 216 y 218; a la firma PUELCHE S.A. los renglones N° 126, 127, 129, 133, 143 y 166; a la firma REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S. los renglones N° 1, 3, 4, 6, 8, 15, 16, 23, 35, 36, 38, 39, 41 a 43, 46, 48, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 72, 74, 77, 79, 80, 82, 85, 88, 94, 95, 97, 98, 102, 110, 122, 124, 125, 130, 132, 137, 141, 145, 146, 148, 157, 158, 164, 173 a 175, 177, 178, 180, 183, 190, 191, 192, 194, 195, 200 y 217; al Sr. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI los renglones N° 22, 37, 63, 108, 111, 156, 163 y 206; y a la Sra. FLORENCIA FAROUX los renglones N° 2, 7, 9, 11, 12, 19, 27, 30, 34, 45, 47, 50, 58, 64, 69, 81, 87, 89, 90, 93, 101, 107, 109, 119, 139, 140, 144, 155, 170, 179, 185 a 187, 199, 205 y 214, todo de acuerdo a los motivos que en el acta se mencionan.

Que en último lugar aconsejó declarar fracasados los renglones N° 13, 14, 17, 40, 49, 54, 57, 99, 149, 151, 165, 196 y 198; y desiertos los renglones N° 62, 106, 112, 115, 154, 159, 160, 162, 204, 207 y 208.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y artículos 19 a 21 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 742/745).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 768).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/20, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2º.- RECHAZAR los renglones N° 66, 74, 76 alternativa 83, 84, 89, 90, 99, 116, 119, 124, 126 alternativa, 134, 135, 140, 149, 151, 167, 170, 174, 181, 182, 186, 187, 196, 198, 211 y 214 de la firma YUNE S.A.; los renglones N° 7, 11, 12, 19, 27, 36, 37, 45 a 48, 54, 58, 59, 69, 74, 81, 87 a 89, 101, 102, 110, 111, 119, 124, 139 a 141, 151, 163 a 165, 170, 174, 179, 185, 186, 199, 200 y 214 de la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.; los renglones N° 125, 131, 140, 151 y 155 de la firma PUELICHE S.A.; los renglones N° 2, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 17, 22, 24, 30, 31, 34, 45, 47, 57, 60, 63, 65, 76, 78, 81, 84, 87, 89, 92, 99, 104, 107, 108, 114, 126, 128, 135, 136, 139, 140, 143, 149, 153, 155, 156, 166, 176, 179, 182, 185, 186, 189, 196, 202, 205, 206 y 210 de la firma REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S.; los renglones N° 20, 33, 103, 152 y 201 del Sr. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI; y los renglones N° 10, 13, 14, 21, 22, 28, 29, 40, 44, 48, 49, 51, 52, 59, 60, 61, 63, 70 a 73, 86, 92, 94, 95, 102, 104, 105, 120 a 123, 138, 141, 143, 145, 151, 153, 156, 171 a 173 184, 189, 190, 191, 198, 200, 202, 203, 206, 215, 216, 217 y 218 de la Sra. FLORENCIA FAROUX, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 28/2020.-

Artículo 3º.- Adjudicar a a firma YUNE S.A. CUIT N° 30-70963138-8 con domicilio en calle Caviahue N° 131 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, los renglones N° 75, 76, 91, 92, 96, 104, 113, 114, 142, 147, 153, 161, 188, 189, 193, 202 y 209 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$1.193.610,00).

Artículo 4º.- Adjudicar a a firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L CUIT N° 30-57084763-1 con domicilio en Ruta Nacional 22 ESTE 146 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones N° 5, 10, 18, 20, 21, 24 a 26, 28, 29, 31 a 33, 44, 60, 61, 65 a 68, 70, 71, 73, 78, 83, 84, 86, 100, 103, 105, 116 a 118, 120, 121, 123, 128, 131, 134 a 136, 138, 150, 152, 167 a 169, 171, 172, 176, 181, 182, 184, 197, 201, 203, 210, 211 a 213, 215, 216 y 218 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$4.362.834,00).

Artículo 5°.- Adjudicar a la firma PUELCHÉ S.A., CUIT N° 30-53804819-0 con domicilio en calle Luis Piedra Buena N° 5152 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los renglones N° 126, 127, 129, 133, 143, y 166 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$258.353,00).

Artículo 6°.- Adjudicar a la firma REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S. CUIT N° 33-71654668-9, con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 1479 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 3, 4, 6, 8, 15, 16, 23, 35, 36, 38, 39, 41 a 43, 46, 48, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 72, 74, 77, 79, 80, 82, 85, 88, 94, 95, 97, 98, 102, 110, 122, 124, 125, 130, 132, 137, 141, 145, 146, 148, 157, 158, 164, 173 a 175, 177, 178, 180, 183, 190, 191, 192, 194, 195, 200, y 217 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL VEINTIDÓS CON 70/100 (\$2.605.022,70).

Artículo 7°.- Adjudicar al Sr. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI, CUIT N° 20-26144205-2, con domicilio en calle Saavedra N° 649 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 22, 37, 63, 108, 111, 156 y 163 y 206 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$303.132,00).

Artículo 8°.- Adjudicar a la Sra. FLORENCIA FAROUX, CUIT N° 27-25167818-4, con domicilio en calle Mitre N° 536 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 2, 7, 9, 11, 12, 19, 27, 30, 34, 45, 47, 50, 58, 64, 69, 81, 87, 89, 90, 93, 101, 107, 109, 119, 139, 140, 144, 155, 170, 179, 185 a 187, 199, 205 y 214, del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$2.449.090,00).

Artículo 9°.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 13, 14, 17, 40, 49, 54, 57, 99, 149, 151, 165, 196 y 198, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 28/2020.

Artículo 10°.- Declarar DESIERTOS los renglones N° 62, 106, 112, 115, 154, 159, 160, 162, 204, 207, y 208, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 28/2020.

Artículo 11°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	211	Alimento para personas.	\$3.318.132,00
11-00	10	258	Productos de material plástico.	\$23.925,00

11-00	10	276	Productos de vidrio, loza y porcelana.	\$32.500,00
11-00	10	279	Otros no especificados precedentemente.	\$20.075,00
11-00	10	291	Elementos de limpieza.	\$7.227.246,40
11-00	10	295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio.	\$304.442,00
11-00	10	299	Otros no especificados precedentemente	<u>\$245.721,30</u>
				\$11.172.041,70

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en los artículos 3° a 8° de la presente.

Artículo 12°.- Establecer el pago dentro dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente.

Artículo 13°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 14°.- Registrar, notificar a las firmas YUNE S.A., ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L., REPRESENTACIONES RIONEGRINAS S.A.S., PUELCHÉ S.A., y a los Sres. RODRIGO SEBASTIÁN MAZZANTI y FLORENCIA FAROUX, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro